

**RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CONTINUA DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE DIFÍCIL COBERTURA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

La Resolución de 21 de diciembre de 2015 del director general de Centros y Personal Docente, acuerda la publicación de la Adenda suscrita por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y las organizaciones sindicales por la que se modifica el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, aprobada por Resolución de 26 de noviembre de 2010 del director general de Personal.

La Adenda determinó un procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones de difícil cobertura con la finalidad de mejorar y agilizar la cobertura de vacantes y sustituciones del personal docente de determinadas bolsas de trabajo que, por diferentes motivos, tenían dificultades para ser cubiertas, y en general de todas las bolsas de trabajo, garantizando el derecho del alumnado a la educación.

Mediante la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, se contempló íntegramente el procedimiento de adjudicaciones continuas previsto en el artículo 6 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, así como, el procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura descrito en la Resolución de 21 de diciembre de 2015.

La Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Personal Docente, estableció mejoras en la determinación del orden de adjudicación, en los procedimientos de difícil cobertura, vistas las recomendaciones del Servicio de Informática para la Gestión Educativa y los informes de la Inspección General de Servicios.

La actual situación derivada de la COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el día 11 de marzo de 2020, ha tenido especial incidencia en el sistema educativo, que está siendo paliada con medidas excepcionales. Dichas medidas adoptadas para un comienzo y desarrollo seguro de la actividad educativa han obligado al refuerzo de las plantillas docentes, que están siendo cubiertas de manera urgente con personas funcionarias interinas.

En la Comunitat Valenciana, la reducción de la ratio, ha producido un incremento en el número grupos en todos los centros docentes, y por tanto el incremento del profesorado para atender adecuadamente las necesidades educativas del alumnado, motivo por el cual se generan nuevas vacantes. Además, la situación sanitaria también ha repercutido en el número de sustituciones por incapacidad laboral temporal del profesorado.

Teniendo en cuenta que la reorganización de la actividad educativa en los centros docentes se ha realizado de forma global, distribuyendo las tareas entre la totalidad de la plantilla de profesorado. Todas las vacantes y sustituciones generadas para el inicio y desarrollo de la actividad docente, se consideran necesarias para el cumplimiento de las medidas aprobadas para responder a la pandemia de la COVID-19.

Con la finalidad de facilitar la dotación del profesorado a los centros, se ha publicado el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria. (BOE, nº259, 30 de septiembre de 2020). Dicho Real Decreto-ley en su capítulo II. Medidas en materia de personal docente no universitario, Artículo 2, establece la

exención temporal del requisito de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente para el nombramiento de personas funcionarias interinas nombradas con carácter excepcional para las plazas necesarias para la atención docente originada por la pandemia de la COVID-19.

La publicación del Real Decreto-ley 31/2020 antes indicado, hace necesaria la modificación de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se regulan los procedimientos de adjudicación continua de puestos de trabajo y de provisión de puestos de difícil cobertura en régimen de interinidad, para adaptarla a lo previsto en este Real Decreto-ley.

En la tramitación de esta Resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 153 y siguientes de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana sobre materias objeto de negociación colectiva.

En consecuencia y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las conselleries de la Generalitat (DOGV 8590, 12.07.2019) esta Dirección General de Personal Docente, resuelve:

Modificar el procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura, en régimen de interinidad, aprobado por la Resolución de 31 de julio de 2020 sustituyendo la base “Tercera. Procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura” por el siguiente texto:

### **Tercera. Procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura**

La solicitud de puestos de difícil cobertura se realizará telemáticamente. Participarán en dicho procedimiento de adjudicación todas las solicitudes presentadas telemáticamente antes de las 02:00 (AM) horas del día en que se realice la correspondiente adjudicación.

### **3.1. Determinación de los puestos de difícil cobertura**

Se considerarán puestos de difícil cobertura:

- a) Los puestos de provisión voluntaria que hayan quedado sin adjudicar en el procedimiento de adjudicación continua.
- b) Los puestos de provisión obligatoria que queden vacantes tras la adjudicación.

A efectos de provisión, todos los puestos convocados como de difícil cobertura son puestos necesarios para la atención docente originada por la pandemia de la COVID-19, y se podrá aplicar la exención temporal del requisito de formación pedagógica y didáctica de postgrado, o equivalente.

### **3.2. Participantes**

Podrán optar a los puestos de difícil cobertura todas las personas que estén interesadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que no se encuentren prestando servicios en el ámbito de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

### **3.3. Convocatoria**

Los puestos se ofertarán mediante convocatoria pública en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es>.

En la convocatoria se especificará el cuerpo, la especialidad y el centro al que está adscrito o adscrita así como el tipo de puesto.

También se establecerán los requisitos generales de admisión en los cuerpos docentes de la administración educativa establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regula el régimen

transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y los requisitos específicos de titulación recogidos en la convocatoria.

Para la participación en el procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura, será de aplicación la exención temporal del requisito de formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, para el nombramiento de personas funcionarias interinas nombradas con carácter excepcional para plazas necesarias para la atención docente originada por la pandemia de la COVID-19, establecida en el artículo 2 del Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria. La exención temporal tiene carácter excepcional, se aplicará una vez agotadas todas las posibilidades de cobertura de los puestos con personal docente que cumpla con el requisito de formación pedagógica y didáctica de posgrado requerida, y no podrá prolongarse, en ningún caso, más allá de la finalización del curso en el que las autoridades competentes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19.

### **3.4. Solicitudes**

Después de la publicación, las personas interesadas dispondrán hasta las 02:00 horas (AM) del día de la adjudicación para formalizar la solicitud. La solicitud se realizará únicamente a través del trámite telemático específico de la sede electrónica de la Generalitat, <http://sede.gva.es> con independencia del acceso a la misma a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es>. Para realizar la tramitación electrónica, la persona solicitante deberá disponer de cualquiera de los certificados electrónicos admitidos en la propia sede electrónica.

Las personas solicitantes realizarán una declaración responsable de que cumplen los requisitos generales de admisión en los cuerpos docentes de la administración educativa y de que poseen los requisitos de titulación.

Las personas interesadas obtendrán un justificante de la presentación telemática.

Si una persona interesada realiza más de una solicitud telemática se considera válida la última presentada en plazo.

### **3.5. Procedimiento de adjudicación**

La adjudicación de puestos se llevará a cabo en función de las solicitudes confirmadas telemáticamente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previamente a la adjudicación, estas se ordenarán por el número de registro telemático que aparece en el justificante de presentación. Este número de registro determinará el número de orden de la solicitud.

Para realizar la adjudicación se efectuará un sorteo informático entre los números de orden de solicitud.

La adjudicación se realizará, teniendo en cuenta el siguiente orden en la adjudicación de los puestos:

- a) Personas integrantes de la bolsa de trabajo de la misma especialidad convocada. Dentro de este apartado se asignarán los puestos por orden de bolsa.
- b) Personas integrantes de otras bolsas de trabajo docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y que cumplan los requisitos del puesto. En este apartado, se adjudicarán los puestos a partir del número resultante del sorteo, empezando por el propio número extraído, en orden ascendente.
- c) Personas solicitantes que no se encuentren inscritas en las bolsas de trabajo de personal docente y que cumplan los requisitos de los puestos. En este apartado, se adjudicarán los puestos a partir del número resultante del sorteo, empezando por el propio número extraído, en orden ascendente.

No obstante, y respetando siempre el orden de prelación de los apartados a), b) y c), las personas que posean el requisito lingüístico para la enseñanza en valenciano, debidamente registrado, tendrán prioridad en la adjudicación. Del mismo modo, y en aplicación del Real Decreto-ley 31/2020, esta

prioridad se aplicará a las personas que dispongan de la formación pedagógica y didáctica de posgrado, o equivalente, así mismo, esta prioridad se aplicará también a las personas que tengan el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica equivalente para los puestos de profesorado técnico de Formación Profesional. Dicha formación podrá acreditarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Educativa.

### **3.6. Resolución**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es>, el listado de las personas aspirantes a las que se les ha adjudicado un puesto de trabajo, sin perjuicio de que puedan establecerse otros medios de comunicación personalizados.

El puesto se adjudicará a la primera persona aspirante que cumpla todos los requisitos generales y específicos, de acuerdo con lo establecido en la base 3.5.

Las personas aspirantes serán las responsables de la comprobación de los resultados de la adjudicación en la página web. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Las personas a las que se les adjudique un puesto deberán personarse en la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la provincia en la que esté ubicado el mismo, a las 09.00 horas del primer día hábil siguiente a la resolución de adjudicación, con la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos que exige el puesto, sin perjuicio de su comprobación de forma telemática.

Por otra parte, cada dirección territorial dispondrá del listado de las personas solicitantes a las que no se les ha adjudicado puesto, por el orden establecido en el apartado 3.5, para llamar a la persona siguiente o siguientes de la lista cuando la persona a quien se le ha adjudicado un puesto no se persone en la dirección territorial o no cumpla los requisitos para ocupar el puesto, hasta que el puesto ofertado sea adjudicado. Una vez agotada la lista, los puestos ofertados que queden sin adjudicar deberán incorporarse a la siguiente convocatoria de adjudicación continua de puestos de trabajo.

La persona aspirante a la que se le adjudique una plaza por el procedimiento descrito en los apartados 3.5 b) y c) quedará incorporada a la bolsa de trabajo de la especialidad convocada en las mismas condiciones que las personas funcionarias interinas integrantes de la correspondiente bolsa. Pasará a situarse en la bolsa de la especialidad, en el momento de la actualización de las bolsas al final del curso escolar, detrás de la última persona interina con servicios del curso escolar vigente y el orden de incorporación quedará determinado por el comienzo de la prestación de servicios.

No obstante, la persona aspirante que no esté en posesión de los requisitos generales de acceso a la función pública y los requisitos específicos de titulación exigidos para cada especialidad deberá desactivarse de la bolsa hasta que los pueda acreditar. En caso de no desactivarse y resultar adjudicado, quedará excluido de la misma.

En aquellas especialidades que así se determine, la incorporación a la correspondiente bolsa de forma definitiva, estará condicionada a la superación de las pruebas que la Dirección General de Personal Docente pueda convocar conforme a lo especificado en la Disposición adicional 5ª de la RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

## **Disposición Final**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a excepción de los preceptos contenidos en ella que necesiten para su aplicación la adaptación de los procedimientos telemáticos de adjudicación de puestos, que se realizará de forma gradual y se anunciará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Todas las referencias a la COVID-19 como al Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que figuran en la presente Resolución, dejarán de ser de aplicación a la finalización del curso en el que las autoridades competentes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

**La Directora General de Personal Docente.**

**M.<sup>a</sup> Ángeles Herranz Ábalos.**